

ESTADO PARB No 017 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **Lunes veintiocho (28) de Abril de 2014:**

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBI-141	MINERALS DISCOVERY LTDA	ABRIL 10 DE 2014	AUTO PARB N° 0215	“(…)REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente la Póliza Minero Ambiental para el segundo año de la etapa de Explotación. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la siguiente información técnica complementaria teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No.EBI-141 actualmente se encuentra en el segundo año de explotación, en el periodo comprendido entre periodo comprendido desde el 23/11/2013 hasta el 22/11/2014; el Titular debe modificar el Cronograma de Actividades propuesto. 1. El titular debe indicar si proyecta explotar Caliza ya que indica que está presente en la mineralización. 2.En el plano geológico se deben incluir todos los datos estructurales producto de la cartografía geológica detallada que se realizó y las estructuras principales, puntos de muestreo y control geológico y los datos estructurales producto de dicha cartografía, afloramientos de Caliza y Barita, datos estructurales, accidentes estructurales locales como fallas, y demás. 3. Presentar la Columna Estratigráfica levantada a Escala 1:200 4. Presentar los resultados de los análisis realizados a las muestras del mineral a explotar. 5. El titular debe presentar plano de ubicación de los frentes de trabajos indicando sus coordenadas dado que existen dos filones zonas diferentes del área otorgada. 6. El titular deben presentar Producción proyectada para toda la vida de la concesión, teniendo en cuenta que no es coherente con la información que presenta inicialmente, esto es: 2.304 toneladas constantes durante la vida útil del proyecto y en el flujo de caja del proyecto muestra una producción diferente a partir del tercer año. 7. El titular debe complementar la información sobre el sistema de cargue y transporte a implementar para el desarrollo del proyecto minero tanto en los Frentes de Explotación y en el patio de acopio como hacia los centros de consumo. 8. Presentar el plano con la ubicación de toda la infraestructura proyectada, Vías de acceso, patios de acopio, adecuación de una vivienda para oficina, descanso y taller, así mismo la planta de Beneficio del Mineral, vías de acceso, localización de los frentes de explotación, botaderos, , línea eléctrica e instalaciones auxiliares. 9. Presentar la Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. 10. Complementar el capítulo de plan de manejo ambiental respecto a Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales: Presentar información relacionada con componentes bióticos, abióticos y sociales. 11. Presentar Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes.

					12. Evaluación Financiera: el titular presenta inicialmente una inversión anual de Cuatrocientos Veintisiete Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$ 427.550.000,00) la cual no es coherente con la indicada un valor diferente en el flujo de caja del proyecto. 13. En virtud el Artículo 82 del Código de Minas se hace necesario que el Titular manifieste por escrito si necesita retener el 100% del área otorgada para el desarrollo del proyecto minero. 14. Se le recuerda al titular que la información debe estar refrendada por Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo y los planos deben cumplir con el Decreto 3290 de 2003. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la siguiente: • Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013. • Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, a los cuales deben anexarse los respectivos planos topográficos georeferenciados, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien los avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería. • Constancia de pago por concepto de Visita de Fiscalización por el valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$ 895.804,00). El cual fue requerido mediante la resolución No VSC-00416 del 09 de Mayo de 2.013, notificada por Estado PARB-010 del 09 de Abril de 2013, consignación que se debe realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. • Acto administrativo ejecutoriado de la respectiva licencia Ambienta, otorgado por la Autoridad Ambiental Competente. Ahora bien, es des señalar que el titular no está Autorizado para Desarrollar Trabajos de Explotación, hasta tanto no obtenga la Aprobación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - PTO y la respectiva LICENCIA AMBIENTAL. Respecto a las solicitudes de suspensión de actividades presentadas mediante los radicados No. 22012428001397-2 de fecha 25 de Mayo de 2012, 20139040013692 de fecha 18 de Junio de 2013, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-436 de fecha 13 de Noviembre de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (...)
--	--	--	--	--	--

2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OBL-15211	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.AS.	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB N° 0228	“(…)REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. Titular de la Autorización Temporal No. OBL-15211 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, donde la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental para la ejecución de la Autorización Temporal, o el certificado del trámite de solicitud. • Certificación por parte de la firma interventora del contrato de obra en la cual se detalle la cantidad de material extraído por la titular en el área durante los periodos 11, 111 y IV de 2013. • Plano de Labores corregido, correspondiente al FBM anual 2013, dado que la escala mencionada no concuerda ni con la del plano ni con la escala gráfica y además, en el plano no se observa el polígono concedido. Una vez la sociedad titular, allegue el certificado de Interventoría se aprobarán los formularios para la declaración y liquidación de regalías presentados en ceros correspondientes para los trimestres 111 y IV de 2013. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-185 de fecha 17 de marzo de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera....(…)”
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OCB-16271	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.AS.	ENERO 9 DE 2014	AUTO PARB N° 003	“(…) REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OCB-16271, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generados por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OCB-16271, correspondientes al Trimestre II, III, y IV de 2013. • El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “<i>Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</i>” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre y el Formato Básico Minero -Anual de los periodos respectivos.

						En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB 473 de fecha 5 de Diciembre de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy lunes veintiocho (28) de abril de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: L.E.P.O. Gestor T1 G7 -PARB